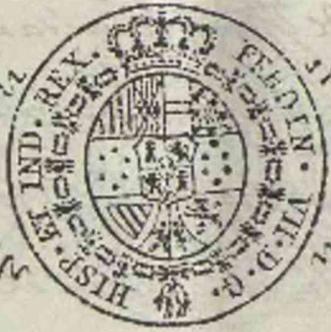


Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

en la funcion que semanalmente haga, siempre que el Director y demas Individ. no tengan inconveniente y ademas de esto a haver con la referida sociedad una representacion en cada uno y con el mismo fin; por lo que suplico tenga abien esta diputacion acordar la traslacion de la indicada sociedad que represente a esta ciudad para dar principio a sus funciones lo mas pronto que sea posible. Y entendiendose por esta Corporacion acaudalada se le concede la gracia que saliente baxo las condiciones que expresa, y la de que no ha de poder representar la compania las funciones que hayen de haver los aficionados para lo que se pondra de acuerdo con el Director pasando las comedias que se hayan de representar a los juristas de teatro y de este al censor D.^o Ramon Algar, a quien ratifica su nombramiento. Que si la compania formada trae consigo de sumos o Palcos de veran etc. y quedar a cargo de la fundacion de libros en el dia de la funcion de los aficionados, y que excepto los de lectura para la sociedad y los Domingos que quedan p.^o los otros aficionados a efecto de que realizen sus funciones en los demas, podran trabajar libremente co

